

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago á la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Organizacion Provincial y Municipal.

Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cillorigo cont a providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 37'50 pesetas por no deponer al Secretario don José García Rodríguez, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes á su derecho.

Madrid 19 de Febrero de 1898.—El Director general.

SUBSECRETARIA

Negociado 2.º

El consul de España en Buenos-Aires se ha dirigido al Ministerio de Estado participando haber fallecido en la Plata, el súbdito español D. Julian Lopez, natural de Santaña, dejando un capital consistente en dos depósitos en dinero, uno de ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos, y otro de cuarenta y cuatro, moneda legal de aquel país, y además dos créditos cuyo valor no se conoce, parece ser que el fi-

nado hizo testamento á favor de herederos ausentes, los que deben aducir sus derechos ante las Autoridades judiciales de la indicada ciudad, cuidando de que los documentos que acrediten la calidad de tales herederos, sean legalizados por el Consul Argentino respectivo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer la insercion del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Subsecretario.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Presupuesto ordinario

Circular núm. 12

Siendo varios los Ayuntamientos que no observan las prevenciones que se les tiene hechas relativas á la presentación de los presupuestos ordinarios, para evitar la devolución de los mismos y en obviacion de tiempo y trámites, se advierte á los respectivos Alcaldes dispongan que al efectuarse la formacion del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, tengan en cuenta que deben venir acompañando al mismo los documentos siguientes: Relaciones de gastos é ingresos por artículos; Certificaciones del acta de aprobacion por la Junta municipal, cuidando consten la diligencia de publicación prevenidas en la Real orden circular de 25 de Enero de 1879; Estado comparativo entre el presupuesto que se forma y el anterior; Resumen del mismo; Explicaciones de las diferencias de que proceden los ingresos y gastos de más y menos entre uno y otro presupuesto, y Copia del inventario de todos los bienes que posea el municipio.

Al propio tiempo habrá de tenerse presente que debe incluirse en dicho presupuesto, Capítulo 1.º de Ingresos, los intereses de las láminas del 80 por 100 de propios así como los de las cartas de pago que en su día se

expidieron por la Caja general de Depósitos correspondientes á la 3.ª parte de dicho 80 por 100 en el capítulo 4.º los de Beneficencia y en el 5.º los de Instrucción pública, detallándose en cada relacion el número de cada lámina, capital nominal é interés anual, expresándose el pueblo ó pueblos á quienes correspondan y en los Capítulos correspondientes de gastos tambien deben consignarse las cantidades que por dichos intereses pertenezcan á cada Junta administrativa y haya de entregarse á las mismas. Además los Ayuntamientos que sean cabeza de partido deberán comprender tanto en el capítulo 6.º art. 2.º de Ingresos, como en el de Gastos, capítulo 7.º art. 3.º, todos los gastos de la cárcel y los que no lo sean solo la parte con que deban contribuir para ellas, y así mismo presupondrán tambien los rupos de consumos que han de satisfacer á la Hacienda, empleándose para ello igual procedimiento que el que se utiliza para los demás servicios, pues con arreglo á lo establecido con la nueva contabilidad planteada en el año de 1886, no se permite distinguir entre unos y otros servicios si no que se dispone el que todos cuantos ingresos y gastos ocurran han de figurar en una sola cuenta; por consiguiente en un solo presupuesto, ingresando todos los fondos en una sola Caja y por tanto no puede establecerse una cuenta particular por un solo concepto, como la mayoría de los municipios viene haciendo, á pesar de lo que taxativamente está dispuesto.

Los Ayuntamientos que tengan necesidad de acudir á arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, deberán remitir los expedientes formados con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y Real orden de 5 de Abril de 1889, acompañando á la vez los referidos expedientes en solicitud de aprobacion de los mismos instruidos en la forma que marcan las citadas disposiciones, teniendo tambien presente para su cumplimiento la circular de este Gobierno, número 78, inserta en el «Boletín oficial» de 26 de Marzo de 1892.

Por lo tanto, prevengo á los señores Alcaldes, cumplan el servicio de que se trata, en la fecha que la ley municipal dispone, ó sea que estén presentados en este Gobierno mencionados presupuestos el día 15 de Marzo próximo para evitar en otro caso los per-

juicios que por su falta ó retraso puedan irrogarse. Así, pues, los señores Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular darán cuenta de la misma al Ayuntamiento en la primera sesion que se celebre.

Santander 2 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

PUERTOS.

Autorizado por Real orden de 3 de Febrero último, el recargo de 0'194 pesetas sobre las 0'056 pesetas que hoy satisface la tonelada de mineral de hierro que se exporta al extranjero, por este puerto de Santander, para las obras del mismo, con lo que resultará que el arbitrio local que ha de satisfacerse por tal concepto, será de 0'25 pesetas; se anuncia al público que por este Gobierno civil de mi cargo se ha dispuesto que desde primero de Abril próximo se aplique la mencionada tarifa reformada, en cumplimiento de la referida Real orden.

Santander 2 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE

SANTANDER

Anuncio

El día 7 del actual á las once de mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de los géneros que á continuacion se expresan, procedentes de abandono.

Lote único

Novcientos kilogramos papel llamado de estaño, en hojas de 0'20 por 0'24 cénts. á veinte céntimos de pesetas el kilogramo, pesetas . . . 180'00

Importa la anterior valoración las figuras ciento ochenta pesetas.

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra dicha valoración.

Santander 1.º de Mayo de 1898.—El Administrador, Náriz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

Del 11 al 18 de Marzo corriente

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal.	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes segun el expediente
6551	Inés	Camargo	Las Gándaras	Demarcación	D. Modesto Piñero	Santander	»	Mina «Engracia», número 6.185
6557	Engracia 2.ª	Idem	Idem	Idem	Guillermo Mac-Lennan	Astillero	»	Minas «Engracia», n.º 6.185, é «Inesperada», n.º 4.846
6567	La Visitada	Idem	La Flor	Idem	Julian Echevarria	S. Salv. del Valle	»	»
6587	Estella	Idem	Igollo	Idem	Luis de Brezaza	Santander	»	»
6619	2.ª Maria	Idem	El Escorial	Idem	Benito Saroa	Idem	»	Registro «Maria», número 6.504
6643	Inesperada 2.ª	Idem	Mies de Cortina	Idem	D. Guillermo Mac-Lennan	Astillero	»	Mina «Inesperada», número 4.846
6588	La Linda	Idem	Monte Igollo	Idem	Manuel Llata	Vioño	»	Mina «Cortasana», número 4.913
6701	Weyler	Idem	Las Callejas	Idem	Jesús de Beraza	Santander	»	»
6706	Ampliacion	St. Cruz de Bezana	Monte de Azoños	Idem	Jesús Pinada	Idem	»	Mina «Pepe», número 4.920
6710	San Antonio	Idem	Azoños	Idem	El mismo	Idem	»	»

Del 19 al 26 del mismo

D. Guillermo Mac-Lennan	Astillero
Manuel Llata	Vioño
Jesús de Beraza	Santander
Jesús Pinada	Idem
El mismo	Idem

Del 27 de Marzo al 3 de Abril

6279	2.ª D.ª Nueva mina	Camargo	Mies del Llanero	Demarcación	C.ª de Productos Químicos	Maliaño	D. Emilio Pario	Minas «Providencia», número 3.721; «La nueva mina» número 3.350, y «Lucia», número 3.771
6727	La Cantera	Idem	Los Cuarteles	Idem	La misma	Idem	El mismo	Minas «La Dehesa», número 6.438; «La Carmargo», número 6.275; y «El Cebo», número 1.792
6731	Aumento	Idem	Mies de Puenteamar	Idem	D. Ramon Gonzalez	Santander	»	Mina «Maria», número 5.069, y registro «Por si pinta», número 6.497
6739	Maria 2.ª	Idem	Mies de Cavia	Idem	Guillermo Mac-Lennan	Astillero	»	Minas «Bonafoux», número 4.456; «La Engañoso», número 5.005, y «Maria», número 5.059
6740	Engracia 2.ª	Idem	Mies del Humiladero	Idem	El mismo	Idem	»	Minas «Engracia», número 6.185; «Berilla», número 6.189, y «Concha», número 6.005

Del 4 al 11 de Abril

6745	La Montañesa	Idem	La Cálzada	Idem	D. Jesús de Beraza	Santander	»	Minas «Anita», número 6.407; «La Luna», 6.429;
6766	Arald	Idem	Las Gándaras	Idem	Modesto Piñero	Idem	»	«Inés», número 6.591, y «Lilita» número 6.490
6778	2.ª San Antonio	St.ª Cruz de Bezana	Monte del Rey	Idem	Casimiro Diego Pardo	Idem	»	»

Del 12 al 19 del mismo

6785	La Profunda	Camargo	Mies de la Renta	Idem	D. Enrique Pintado	Toca	»	Minas «Desengaño», número 1.541, y «La Francisca»,
6799	Rita	Idem	Mies de Mortera	Idem	Gustavo Perez Cuevas	Santander	»	número 1.124; «Dolores», número 2.376, y «V.re-
6812	Buena Suerte	Idem	El Tojo	Idem	Juan Mons	Idem	»	mos» número 4.692
6680	En iqueta 2.ª	Rivanon. al Monte	La Tejera	Idem	Modesto Martin	Idem	»	»

En el expediente de expropiacion forzosa para la mina «Chiton 2.º» (número 3755), el señor Gobernador con fecha 15 del actual ha dictado el decreto siguiente:

«Vista la instancia presentada por don José Mac-Leanan, dueño de la mina «Chiton 2.º» (n.º 3755), sita en los parajes nombrados La Graciosa y Bosque Martin del término municipal de Villaseca, solicitando la expropiacion de varios terrenos que figuran en la relacion nominal que acompaña a este expediente, con destino a las obras y trabajos necesarios para la explotacion de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno el 27 de Septiembre de 1897, acompañando la certificacion del Título de propiedad y plano de demarcacion, la Memoria y presupuesto de los gastos de explotacion, plano parcelario de los terrenos, cuya expropiacion se solicita y relacion de sus propietarios en la forma exigida por la ley.

Resultando que la peticion formulada por el interesado fué publicada en el «Boletin oficial» de la provincia, correspondiente al dia 27 de Noviembre último y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez dias en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado en dicha Jefatura protesta ni reclamacion alguna.

Resultó al mismo efecto el respectivo edicto se remitió a la Alcaldía de Villaseca, la cual manifiesta en la diligencia de dicho edicto existir solamente la protesta que la Junta administrativa de Obregon consigna en el mismo.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matias Gomez y la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, favorable el primero a la utilidad pública y necesidad de la ocupacion, y el segundo, despues de desestimar la protesta de la Junta administrativa de Obregon por entender que su oposicion en nada desvirtúa el informe del Ingeniero y sus pretensiones pueden ser oidas y atendidas oportunamente, es favorable tambien dicho informe a la declaracion de la utilidad pública de la expropiacion solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislacion minera, el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de expropiacion forzosa y el artículo 10.º del Reglamento para su ejecucion; en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del artículo 10.º de la citada Ley, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Chiton 2.º» (n.º 3755), en cuanto se refiere a dicha concesion.»

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 19 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria

Debiendo proceder esta Comision al nombramiento de Médico civil y suplente de la Comision mixta de reclutamiento ha acordado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real de-

Del 20 al 27 del mismo

6702	Aguada	Idem	Cruz de los Olavos	Idem	D. Antonio del Campo	Santander
6726	Dámares	Idem	Seoyuelo	Idem	El mismo	Idem
6736	Enriqueta 3.ª	Idem	La Tejera	Idem	Modesto Martin	Idem
6769	Mi Esperanza	Idem	El Pardillo	Idem	Manuel Velarde	Idem
6605	Indispensable	Arnuero	Sierra Baranda	Idem	José Parado	Idem

Del 28 de Abril al 5 de Mayo

6532	Salto	Voto	El Cantal	Idem	D. Manuel Beltran	Sestao
6546	Agua	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
6592	Altha	Ampuero y Rasines	Rocillo	Idem	Victor Diez	Santander
6604	Gamina	Idem	San Roque	Idem	El mismo	Idem
6451	Veremos	Ramales	Riancho	Idem	Cesáreo Ortiz	Idem

Minas «Antonia», 4.762; «Las Mazas», número 5.097 y «Micaela», número 4.342
 Minas «Antonia» número 4.782; «El Progreso», número 5.711; «Micaela», número 4.342; «Las Mazas y Primavera», número 5.103
 Mina «San Enrique», número 3.745

Del 6 de Mayo al 13 del mismo

6629	Cámen	Torrelavega	Mente Dobra	Idem	D. Jesús de Torre	S.ª Cruz de Bezana
6649	Ana Maria	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
6662	La Clara	San Felices	El Alorro	Idem	Romualdo Delgado	Torrelavega
6593	Encarnacion	Idem	Monte de Tejas	Idem	José Sotero Revuelta	Quintana
6680	San Miguel	Los Corrales	Alto del Penon	Idem	Romualdo Delgado	Torrelavega

Mina «San Roman», núm. 1119
 Mina «San Roman», número 1119, y registro «Car-men» número 6.629

Del 14 de Mayo al 21 del mismo

6749	Al'cia	Los Corrales	Otero	Idem	D. Manuel Hoyos	Reocin
6584	Rica	Molledo	Sierra la Venera	Idem	Gregorio Carro	Helguera
6614	Extra	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
6667	La Heroína	Idem	Las Llosas	Idem	Antonino Rodriguez	Potes
6692	Dolores	Idem	Los Llanos	Idem	Gregorio Carro	Helguera

Mina «Maceo», número 6.239
 Mina «Maceo», número 6.239

Del 22 al 29 del mismo

6774	Incógnita	Idem	Cobejo	Idem	D. Luis de Torres	St. Cruz de Bezana
6428	Campurriana 2.ª	Campo de Suso	Pontanejo	Idem	Antonio Fernandez	Argueso
6590	Carolina	Idem	Vallantun	Idem	Jesús de Beraza	Santander
6741	Reservada	Idem	La Gateria	Idem	Arturo Sala	Reinoso

Registro «Campurriana», número 6.428

Santander 1.º de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Romande Ingunza

cto de 16 del actual y en el artículo 3.º del de 5 de Enero de 1897, abrir concurso por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial», para que puedan solicitar el cargo los que tengan título de Doctor ó Licenciado en Medicina, acompañando á la instancia los justificantes de sus méritos y servicios.

Lo que se publica para general conocimiento.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, A. Peira.

Obras públicas

Anuncio

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el día 30 de Marzo próximo para la adjudicación en público remate de las obras de reparación y pintura de los pontones de madera, arreglo de badenes y demás desperfectos de la carretera provincial del Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, por su presupuesto de contrata que asciende á 499,92 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado don Miguel Merino, designado por esta en representación de la Excma. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello de la clase 12.ª arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, que el adjudicatario de las obras elevará al 10 por 100 para que sirva de fianza ó garantía al cumplimiento del contrato.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, previas las formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al que acuerda la Corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, como se consigna en las condiciones particulares y económicas del proyecto, y el importe de las ejecutadas se abonará por la Depositaria de fondos provinciales, con arreglo á las certificaciones expedidas por el Director facultativo encargado de inspeccionarlas.

Santander 23 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—P. A. El Secretario, A. Peira.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» fecha..., y de los requisitos y

condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y pintura de los pontones de madera, arreglo de badenes y demás desperfectos de la carretera del Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Relación de los Ayuntamientos á quienes la Comisión provincial ha acordado en sesión de 17 del actual conminar á cada uno de los Alcaldes y Secretarios con la multa de 10 pesetas que se les impondrá si dentro del plazo de 4.º día, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» no remiten los balances y cuentas trimestrales de los meses que se indican correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio de 1896 á 97.

Alfoz de Lloredo.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Arnuero.—idem, idem, idem.
Bareyo.—idem, idem, idem.
Barcena de Cicero.—idem, idem id.
Cabuérniga.—idem, idem, idem.
Colindres.—idem, idem, idem.
Comillas.—Diciembre.
Corvera.—Octubre, Noviembre, y Diciembre.

Enmedio.—idem, idem, idem.
Hermandad de Campo de Suso.—Diciembre.

Herrerías.—idem.
Laredo.—idem.
Liérganes.—Octubre, Noviembre, Diciembre.

Mazcuerras.—idem, idem, idem.
Miengo.—idem, idem, idem.
Peñarrubia.—Diciembre.
Pesguero.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Pesquera.—Noviembre y Diciembre
Puente Viego.—Octubre, Noviembre y Diciembre.
Ramales.—Diciembre.

Reocin.—Octubre, Noviembre y Diciembre.
Riotuerto.—Diciembre.

Rivamontan al Monte.—Octubre, Noviembre y Diciembre.
Ruiloba.—Diciembre.

San Roque de Riomiera.—Noviembre y Diciembre.
Santiurde de Reinosa.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Santiurde de Toranzo.—Noviembre y Diciembre.
Santoña.—Octubre, idem, idem.
Solórzano.—idem, idem, idem.

Tudanca.—Noviembre y Diciembre.
Tresviso.—idem, idem.
Valderredible.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Valdeprado.—Idem, idem, idem.
Vega de Liébana.—idem, idem, idem.
Vega de Pas.—idem, idem, idem.
Villaseca.—idem, idem, idem.
Villaverde de Trucíos.—idem, idem idem.

Santander 18 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, A. Peira.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Puertos

Don Blas Otero y Compañía, solicitan autorización para establecer dos depósitos de carbon mineral para aprovisionamiento de los buques en esta bahía de Santander, colocando uno frente á la dársena de Molnedo y el otro en la canal del Astillero, cer-

ca del pueblo de este nombre, pero en el sitio preciso ambos, que de acuerdo designen la Autoridad de Marina y la Administración de la Aduana según esta prevenido para estos casos.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar en contra de la concesión.

Santander 26 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En el día de hoy termina el plazo de la cobranza voluntaria en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, y esta Tesorería en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber que hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número 1, entresuelo, las cuentas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del mes.

Santander 28 de Febrero de 1898.—El Tesorero, M. Arango.

Anuncio

Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en su base décimatercera y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que deseen pagar sus cuotas anticipadas por el 4.º trimestre del actual ejercicio y con la bonificación de cobranza, pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda desde el día 1.º al 31 del corriente, cuidando de expresar con toda claridad los conceptos y pueblos por donde contribuyan en el indicado presupuesto, debiendo asimismo de expresar los números que tengan los recibos que se han de anticipar.

Santander 1.º de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, M. Arango.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO

DE

SANTANDER

Edicto

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hago saber: Que por el vecino de Elechas, José Oejo, fué hallada en el sitio denominado Punta Hurro, una chalana sin folio y pintada de negro, que tiene las dimensiones siguientes: Esloro 3'25, manga 1'20, puntal 0'55.

Las personas que se crean con derecho á ella pueden presentar sus reclamaciones en esta Comandancia, en el término de 30 días, pasados los cuales si no lo hubieran practicado, será adjudicada al hallador.

Santander 26 de Febrero de 1898.—Angel Durán.

Providencias judiciales

DON MANUEL PEREDA UGARTE, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á María Cano Guillaron en pleito que sostuvo con don Cayetano Mardones y otros, sobre oposición á las oposiciones de testamentaria de doña María Marure Cano, se sacan á pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

1.º La mitad de una casa en el barrio de Elguero, de esta villa, señalada con el número diez y seis, de treinta pies de larga, por cuarenta y seis de fondo, linda Norte con la casa número diez y ocho de este caudal Este con el corral de la misma, y Oeste con otra finca de la testamentaria y herederos de don Manuel Cano y Sur con dichos herederos, ha sido tasada en dos mil cincuenta pesetas.

2.º Una heredad en el mismo barrio de Elguero, titulada el Cuadrillo, de dos carros ó sean dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte con don Gregorio Gutierrez, Oeste con un regato, Este y Sur con casa y terreno de Manuel Cano, ha sido tasada en ochenta pesetas.

3.º Diez y seis árboles de castaño, en el repetido barrio de Helguero, de los cuales siete son jóvenes y los restantes viejos; tasados estos en ocho pesetas setenta y cinco céntimos cada uno y aquellos en dos pesetas cada uno, que hacen un total de setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Cuyo remate se ha señalado para el día veintiocho del actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no existen otro título de propiedad que la hijuela ó adjudicación hecha á la deudora María Cano en las operaciones que fueron objeto de litigio, las cuales fueron protocoladas en la Notaría de esta villa.

Dado en Ramales á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Peredo.—D. O. de S. S. Antemi, Sergio Coca.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partida, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye sobre lesiones sufridas por Miguel Sierra el día dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, en el pueblo de Veanga, en las obras del Ferro-carril en construcción de Santander á Bilbao, tiene acordado se cite por medio del presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, á José María Suarez Alvarez, vecino que ha sido de Campo-giro Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días á contar desde que tenga lugar dicha inserción comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración; apercibido de que si no la verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción, estiende la presente en Santoña á veintuno de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Sebastian Olazabal.